

MEMORIA JUSTIFICATIVA

a) Informe-propuesta.

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados, el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de decreto foral por el que se establece el currículo del título de Técnico en Impresión Gráfica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra viene a responder a este nuevo marco social y normativo, y lo hace diseñando un currículo adaptado a las necesidades del mercado y del alumnado en Navarra, que responda simultáneamente al carácter obligatorio de estas nuevas enseñanzas, prestando especial atención al desarrollo de competencias personales y sociales relacionadas con el trabajo en equipo, la autonomía e iniciativa en la toma de decisiones y en el desarrollo de tareas y la atención al público, necesarias para el desarrollo de la profesión.

Así mismo, este proyecto de decreto foral recoge una organización de la formación en unidades formativas que se podrá utilizar como referente para la formación de los trabajadores que precisen completar o actualizar su perfil profesional en los diversos ámbitos de intervención en el que actúa el profesional cuya formación se determina en este currículo.

b) Audiencia y participación.

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra. En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de Decreto Foral que se propone se ha publicado en la siguiente página web:
<http://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion>

El Decreto Foral que se propone será sometido a un periodo de exposición pública de quince días. Los mecanismos de alegación serán convenientemente anunciados en la

antedicha página web y los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

Además, el Decreto Foral que se propone será sometido a informe del Consejo Escolar de Navarra, órgano en el que están representados los ciudadanos a través de las siguientes organizaciones y asociaciones:

- Personalidades de reconocido prestigio.
- Administración educativa.
- Asociaciones empresariales.
- Entidades locales.
- Entidades titulares de centros privados de Navarra.
- Organizaciones sindicales.
- Universidades.
- Parlamento de Navarra.
- Personal de administración y servicios de los centros docentes.
- Profesorado de centros privados.
- Profesorado de centros públicos.
- Federaciones de asociaciones de padres y madres.
- Asociaciones de alumnos y alumnas.

Así mismo, está igualmente prevista su presentación al Consejo Navarro de Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2. e) del Decreto Foral 247/2000, de creación del Consejo Navarro de Formación Profesional. Según este artículo corresponde a este organismo la función, entre otras, de informar los diseños curriculares de las diferentes titulaciones de formación profesional reglada, en el marco competencial de la Comunidad Foral de Navarra, y proponer las nuevas titulaciones correspondientes a los distintos grados y especializaciones de Formación Profesional.

A este respecto, el Pleno del Consejo Navarro de Formación Profesional es un órgano de carácter tripartito y paritario integrado por los máximos responsables de los siguientes ámbitos:

- Administración educativa y laboral (4 miembros).
- Asociaciones empresariales (4 miembros, entre los que se incluye un representante de la Cámara Navarra de Comercio e Industria).
- Organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Foral. (4 miembros).

Pamplona, 4 de mayo de 2015

El Director del Servicio de Formación Profesional

Fdo.: Marino Barasoain Romeo